

**ORDENANZA N° 000031**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° C- 990001 TRAMO SIBARCO-BARANOA DE 2 KILÓMETROS 124 METROS DE EXTENSIÓN (K0 + 000 AL K2+ 124 MTS)**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del departamento del Atlántico para suscribir una adición en los términos contemplados en el contrato de concesión N° C-990001 para la construcción, rehabilitación mantenimiento e interventoría de la primera etapa del tramo SIBARCO-BARANOA de 2 Kilómetros 124 Metros de extensión (K0 + 000 al K2+ 124 MTS)

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos para la ejecución de esta obra en cuantía de \$1.824.000.000 se encuentran incorporados en el presupuesto para la presente vigencia, mediante Decreto expedido por el señor Gobernador N° 000427 de fecha Agosto 13 de 2001, con fundamento en la ordenanza N° 000018 de 2001.

# ORDENANZA N° 000031


**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° C- 990001 TRAMO SIBARCO-BARANOA DE 2 KILÓMETROS 124 METROS DE EXTENSIÓN (K0 + 000 AL K2+ 124 MTS)**


**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que en el presupuesto presente o futuro del Departamento, se hagan todos los movimientos presupuestales, hasta por la suma de \$100.000.000.00 como recursos de contrapartida para darle cumplimiento a esta ordenanza.


**ARTICULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de su promulgación


## PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**  
 Presidente

  
**ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO**  
 Segundo Vicepresidente


  
**IRMA LLINAS REDONDO**  
 Primer Vicepresidente


  
**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
 Secretario General

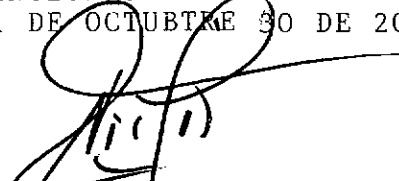
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: Octubre 9 de 2001
- SEGUNDO DEBATE: Octubre 18 de 2001
- TERCER DEBATE: Octubre 23 de 2001.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000031 DE OCTUBRE 30 DE 2001.

  
**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
 Secretario General.



  
**VENTURA DIAZ MEJIA**  
 GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. 5J-02346-01

Barranquilla D.E.L.P., 29 de octubre de 2001

Doctor  
**VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

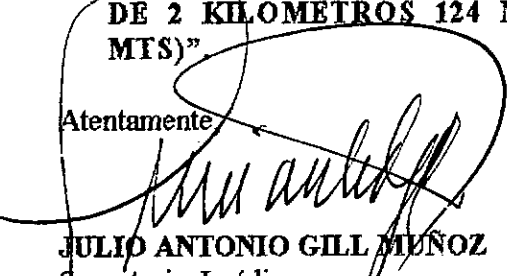
**REF: REMISION DE ORDENANZAS.**

Cordial Saludo:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relaciono, con Visto Bueno para su sanción:

- 1- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION N° C- 990001 TRAMO SIBARCO - BARANOA DE 2 KILOMETROS 124 METROS DE EXTENSION (K0+000 AL K2+ 124 MTS)"

Atentamente

  
**JULIO ANTONIO GILL MUÑOZ**  
Secretario Jurídico

  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

*h.w.g.  
30/10/2001*

Señores  
COMISION DE PRESUPUESTO

Presento a consideración, el informe para aprobación por uds del proyecto de ordenanza por medio del cual se autoriza al señor gobernador para contratar las obras de construcción y rehabilitación de la vía Santa Verónica - Juan de Acosta-Sibarco-Baranoa-Polonuevo-Santo Tomas-, sector Sibarco - Baranoa en el departamento del Atlántico.

En primer termino ,considera el proyecto de otorgarle unas facultades al gobernador para suscribir un contrato adicional al contrato ya existente de concesión de esta via, en consideración a unos recursos obtenidos del fondo nacional de regalías, que igualmente se requieren incorporar al presupuesto de esta vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta los múltiples beneficios que representa para este departamento ensanchar la reparación, y mantenimiento de toda su infraestructura vial, mal podríamos oponernos al desarrollo que representa esta obra.

Sin embargo la comisión estima que el texto del proyecto debe ser mas particular ya que de la forma que lo presento el ejecutivo, se presta para no interpretarlo de una manera clara y particular como es lo que pretende el proyecto, con el desarrollo de la obra a ejecutar.

Como resultado de lo anterior, nos permitimos a presentar en documento anexo, los cambios introducidos al texto original que no desvirtúan el espíritu ni el objeto del proyecto, y otorgando las facultades requeridas al gobernador.

Iguualmente el titulo debe ser modificado ya que el presentado esta en plural y sugerimos cambiarlo a tiempo singular, quedando así.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO C-990001

Por las consideraciones anteriores proponemos: Désele segundo debate al proyecto de la referencia, con las modificaciones del nuevo articulado que proponemos en pliego separado.

La Comisión de Presupuesto:

RAFAEL MEZA DE LA HOZ  
Presidente

LUIS CARLOS LUQUE N.  
Vicepresidente

HECTOR AMARIS FINERES  
Secretario

LILIA MANGA SIERRA

ERNESTO DORIA GUELL

ALFONSO ECKARDT Mtz - APARICIO

RAQUELINA VILLA DE PADILLA

FOR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN C-990001

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

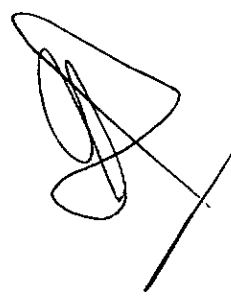
ART 1-Autorizar al gobernador del departamento del Atlántico para suscribir una adición en los términos contemplados en el contrato de concesión N° C-99001 para la construcción, rehabilitación mantenimiento e interventoría de la primera etapa del tramo SIBARCO-BARANOA de 1.2 kilómetros de extensión.(K0 + 000 al K1+ 200 MTS)

ART 2- Los recursos para la ejecución de esta obra en cuantía de \$1.824.000.000 se encuentran incorporados en el presupuesto para la presente vigencia, mediante Decreto expedido por el señor Gobernador N° 000427 de fecha Agosto 13 de 2001, con fundamento en la ordenanza N° 000018 de 2001.

ART 3-La presente ordenanza rige a partir de su promulgación

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

INFORME DE COMISION



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000782-8

Barranquilla, Octubre 1 de 2001

Asamblea Departamental del Atlántico

Doctora:  
**LOURDES INSIGNARES**  
Presidente  
HONORABLE ASAMBLEA  
E. S. D.

RECIBIDO: *Leonardo...*

FECHA: 4 OCT. 2001

3:30 pm 006

Presidencia

*Oct. 9/2001 Debate*  
*Oct 10/2001 Comisión de Presupuestos 006*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Diputados

El presente proyecto de Ordenanza, contiene la Autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar las obras de: **Construcción y Rehabilitación de la Vía Santa Verónica – Juan de Acosta – Sibarco – Baranoa – Polonuevo – Santo Tomás, sector Sibarco – Baranoa en el Departamento del Atlántico.**

**RESEÑA HISTORICA**

La vía SANTA VERONICA - JUAN DE ACOSTA - SIBARCO - BARANOA - POLONUEVO - SANTO TOMAS o RIOMAR, es la carretera que comunica a la Ruta 25, conocida como la Carretera Oriental y a las dos transversales 90AT y 90AT1, conocidas como La Cordialidad y Vía al Mar respectivamente, las cuales son de carácter nacional y movilizan el 90% del tránsito de la costa norte del país.

Parte del tránsito promedio diario de dichas vías ingresa a la denominada vía RIOMAR, lo cual muestra la conveniencia de tener una carretera con las especificaciones acordes al volumen vehicular que circula por ellas. Sin embargo, esta vía es de carácter secundario y cuenta con una estructura de pavimento a nivel de base estabilizada con asfalto, sección transversal promedio de 6 metros y velocidad de operación de 40 kph.

La longitud del tramo de vía proyectado es de 6500 metros, los cuales estan en muy mal estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000782-2

Los principales asentamientos humanos que se ubican en la zona son los de:

Juan de Acosta: cuenta con Bocatocino, Chorrera, Saco y Santa Verónica; Baranoa: cuenta con Sibarco, Campeche, Pital, Media Tapa, Culebro; Polonuevo: cuenta con Pitalito; Santo Tomás: cuenta con El Uvito conurbado con Palmar de Vérela.

El tránsito promedio diario de la vía corresponde a los provenientes del tramo de La Cordialidad: Sabanalarga – Baranoa – Galapa y de la Autopista al Mar, que en total se cuantifica en cerca de 636 vehículos por día.

Para obtener los recursos que permitieran adelantar las obras de construcción y rehabilitación de la vía, Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Obras Públicas presentó el proyecto de la vía RIOMAR, sector Sibarco – Baranoa al Departamento Nacional de Planeación – Comisión Nacional de Regalías, en el presente año, entidad que mediante Resolución No. 1 – 009 del 30 de Julio de 2001 le asignó recursos por \$1.824 Millones de Pesos para la ejecución de una primera etapa de la obra. Dichos recursos se incorporaron al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2001 mediante Decreto No. 000427 del 13 de agosto del 2001 del Despacho del Gobernador.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

En la vía Riomar, específicamente, el tramo Sibarco – Baranoa presenta las siguientes características:

El estado de la vía es malo, desde el punto de vista que la velocidad promedio de circulación la cual es de 40 kph, la estructura esta totalmente fatigada evidenciado con el deterioro de la capa de rodadura, las deformaciones plásticas acumuladas y la presencia de sitios críticos de derrumbes, baches, erosiones de banca, socavaciones y pasos de agua sobre la vía. Adicionalmente, el drenaje es insuficiente y estructuralmente inadecuado ya que esta conformado por alcantarillas metálicas y pontones en piedra ciclópea pegada con mortero, que además de no tener la capacidad hidráulica suficiente, tampoco tiene la resistencia estructural adecuada al peso que soporta.

Esta vía le crea a los atlanticenses una ruta para el desarrollo del turismo social y el intercambio comercial. Permitiendo que los habitantes de la zona costera puedan desplazarse a la rivera del río Magdalena y viceversa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000782-B

El aplazamiento constante de la rehabilitación y mejoramiento de la vía, ha ocasionado que se presenten daños estructurales asociados a la fatiga de las capas asfálticas, a la deformación del perfil por deformaciones plásticas acumuladas y a la inestabilidad de la banca. En este orden de ideas se observan todo tipo de fisuras y ahuellamientos.

La construcción y rehabilitación de la vía RIOMAR, sector Sibarco – Baranoa; tiene por objetivo estimular y desarrollar el turismo social, elevar el nivel de ingresos de las municipalidades costeras y contribuir al desarrollo económico del Departamento, al garantizar el desplazamiento de materias primas y productos agropecuarios y agroindustriales, con lo que se conseguirá incrementar el comercio en el departamento y la región.

Así mismo, proporcionar a la Costa Atlántica facilidades de acceso al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz para que se movilice con mayor eficacia y eficiencia la carga y los pasajeros.

El proyecto consiste en lograr los siguientes objetivos técnicos:

- Rectificación de las curvas verticales.
- Ampliación de la calzada.
- Mejoramiento, ampliación y construcción de las estructuras viales hidráulicas.
- Mejoramiento de la estructura de pavimento, de acuerdo al tránsito atraído y generado.

La demora en la ejecución de las obras de rehabilitación en la vía están ocasionando su deterioro progresivo, volviéndola intransitable afectando de manera significativa el transporte de carga que a diario utiliza esta ruta, limitándose la comunicación entre las dos troncales nacionales de la costa, es decir quedarían incomunicadas las zonas nor - occidental y central del Departamento; además se generaría una disminución tanto a nivel turístico, social como comercial y por ende se reducirían el nivel de ingresos a las municipalidades costeras. El desplazamiento de materias primas y los productos agropecuarios y agroindustriales se verían afectados por el incremento en costos y el intercambio de mercaderías sería inatractivo.

Los principales beneficios obtenidos con la recuperación de esta vía son:

- Desarrollo del turismo social para el Departamento del Atlántico.
- Disminución del 50% en los tiempos de viaje a través de la vía.
- Facilidad de transporte de productos agropecuarios.

100

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000782-B

Regionalización del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortizos de Barranquilla, el cual sirve de puerto aéreo alternativo a Cartagena y Santa Marta ya que estos terminales aéreos no tienen la suficiente capacidad física para la demanda del movimiento de carga y de pasajeros que se maneja en la costa norte.

Así el inventario de propiedades debe ser visto bajo dos criterios claramente determinados por sus características físicas:

Las propiedades localizadas entre la carretera de la Cordialidad y las costas del Departamento, hacia el Norte, caracterizadas por su mayor extensión, subexplotadas o inexploradas agrícolamente, suelos relativamente inútiles para la agricultura altamente salinos en algunos sectores con fuertes problemas de erosión y en muchos sectores dedicados a la explotación de canteras.

La recuperación del tramo Sibarco – Baranoa se constituye en el precedente para la región Atlántica por ser un tramo del enlace entre las carreteras La Cordialidad y La Autopista al Mar.

Es importante resaltar que el deterioro progresivo y acelerado de la red vial del Departamento del Atlántico se debe a la falta de mantenimientos rutinarios y periódicos que logren la conservación de las estructuras de pavimento y de las obras de drenaje y protección correspondientes. Con el fin de no ejecutar una obra de rehabilitación del tramo Sibarco – Baranoa Etapa I como un proyecto independiente y/o ajeno a las actividades de mantenimiento y refuerzos estructurales a largo plazo, se deben considerar los costos y beneficios del mismo, los cuales a valor presente son los siguientes:

<b>Descripción de Costos y Beneficios</b>	<b>Valor (Miles de Pesos)</b>
<i>Beneficio por Ahorros en Tiempos de Viajes</i>	4.901.247
<i>Beneficio por Ahorro en Costos de Operación Vehicular</i>	16.855.594
<i>Beneficio por Ahorro en Costos de Mantenimiento</i>	451.772
<i>Costos de Inversión en Rehabilitación y Refuerzo Inicial</i>	7.374.241
<i>Costos de Mantenimiento y Refuerzo</i>	89.833
<b>VALOR PRESENTE NETO DEL PROYECTO (BENEFICIOS – COSTOS)</b>	<b>14.744.539</b>

El objetivo de este proyecto está estrechamente relacionado con el plan de desarrollo nacional, el cual contempla en el sector de vías y transportes el programa a seguir en materia de mejoramiento de la red nacional secundaria.

*El Atlántico que todos queremos*

101

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000782-B

Siguiendo las directrices del plan de desarrollo nacional se diseñaron las políticas del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2.001 – 2.003 "EL ATLANTICO QUE TODOS QUEREMOS", el cual centra su atención, a partir de sus fundamentos y estructura en forma de ejecutorias, en varias obras prioritarias, entre las cuales se encuentran:

- **Area de Transporte y Vías:** Estableceré un plan de mantenimiento y reparación de la red vial primaria, secundaria y terciaria con sus respectivas obras complementarias.
- **Area de Desarrollo Económico:** Gestionaré los recursos necesarios para el financiamiento de los diferentes programas y proyectos específicos que el Departamento y sus municipios necesiten para garantizar su desarrollo. Estos recursos provendrán del Presupuesto General de la Nación, sus Ministerios, Fondo Nacional de Regalías, Plan Caribe, Plan Colombia, organismos internacionales de cooperación y créditos de la banca pública y privada.

Es decir que el proyecto es accesible a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "El Atlántico que todos queremos" y para su completa ejecución requiere \$7.400 Millones de pesos, de los cuales el Departamento Nacional de Planeación – Fondo Nacional de Regalías solo destinó \$1.824 Millones de Pesos, con los cuales se ejecutará una primera etapa.

Los recursos necesarios para la primera etapa del proyecto son \$2.000 Millones de Pesos, de los cuales el Departamento del Atlántico debe aportar \$100 Millones de Pesos.

De otra parte, el Gobierno Nacional mediante la expedición de la ley 488 del 24 de Diciembre de 1.998, capítulo VI DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES, artículo 117 autorizó la adopción de la SOBRETASA A LA GASOLINA Y AL A.C.P.M.

La Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza 000001 de enero 28 de 1.999, fijó como tarifa de la Sobretasa a la gasolina motor extra o corriente para nuestra jurisdicción, un cinco por ciento (5%) sobre la base gravable, recaudo que podrá ser destinado para la inversión en la infraestructura vial.

La Sobretasa al A.C.P.M., como contribución Nacional determinada en un 6%, será recaudada por la Nación y distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el mantenimiento de la red vial nacional y el otro cincuenta por ciento (50%) para los departamentos con destino al mantenimiento de la red vial.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

102  
000782-B

Para obtener estos recursos, anualmente el Departamento destinará un porcentaje de los ingresos que se recauden por los conceptos de las sobretasas a la Gasolina y al A.C.P.M. destinados a ejecutar esa obra, como alternativa para recuperar la red mediante contratación o contrataciones por un período de tiempo definido. Como resultado de lo anterior en el año de 1999 se suscribió el Contrato de Concesión No. C – 99001: Rehabilitación y Mantenimiento de 213 Kms de la Infraestructura Vial del Departamento del Atlántico.

Siguiendo los anteriores lineamientos y teniendo en cuenta que el ALCANCE OPCIONAL del Contrato de Concesión No. C – 99001 “... se deberá considerar que si se presenta adición de vías se deberá reformular el esquema financiero y el presupuesto para cubrir los costos que genere su inclusión y su fuente de financiación” y que “... El Concesionario ejecutará en los términos del pliego que definió las condiciones del proceso Licitatorio, la rehabilitación, mantenimiento y operación de otras vías, adicionadas a las relacionadas adelante, cuando así lo determine el Departamento, previa autorización del organo competente en adición o reforma de la Ordenanza que autorizó el proceso, conservando en todo caso el alcance básico de que trata el numeral 2.2.2 del Pliego de Condiciones...” Resulta como una excelente alternativa para la Administración Departamental incluir en el Contrato de Concesión No. C – 99001 la Rehabilitación y mantenimiento del tramo Sibarco – Baranoa en las diferentes etapas de su ejecución, siendo la financiación del mismo a través de las fuentes que el Departamento pueda gestionar con entidades del orden nacional y con los recursos de la SOBRETASA A LA GASOLINA Y AL A.C.P.M.

La trascendencia e importancia de las obras a ejecutar, para las cuales se solicita autorización en los términos de este proyecto de Ordenanza resultan inobjetables pues la rehabilitación y mantenimiento de la vía Sibarco – Baranoa a largo plazo, conllevará simultáneamente el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el oportuno desplazamiento de los usuarios, sus mercaderías y la actividad comercial en general en los sectores de influencia.

Desde el punto de vista de los costos y el tiempo de un proceso contractual individual comparados con la adición al Contrato de Concesión No. C – 99001, se resalta que los costos de personal y equipo de la Secretaría de Obras Públicas en un proceso licitatorio serían de \$26 Millones de Pesos y lo de mayor importancia está representado en un ahorro de tiempo de mínimo 5 meses, con lo cual la vía entraría en operación (totalmente rehabilitada) en mayo de 2002 a través de la Concesión y en octubre de 2002 a través de licitación.

Es pertinente anotar que se estaría adicionando a la concesión vial la rehabilitación de esta vía, lo cual generará igualmente una adición en valor y cantidad de obras concesionadas, en consecuencia la Administración deberá realizar los trámites legales y contractuales correspondientes en los términos del contrato suscrito, la reformulación del esquema financiero y el presupuesto de la concesión.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES

000782-B

Con los fundamentos expuestos, debemos concluir que con el Departamento debe llevar a cabo para la ejecución total de las obras de **CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SANTA VERONICA – JUAN DE ACOSTA – SIBARCO – BARANOA – POLONUEVO – SANTO TOMAS, SECTOR SIBARCO – BARANOA** mediante las contrataciones que se requieran y adiciones al Contrato de Concesión No. C – 99001.

Con este proyecto se lograrán altos beneficios económicos calculados a 15 años, cuantificados por ahorros en tiempos de viaje en \$4.901 Millones de pesos, ahorros en costos de operación vehicular en \$16.855 Millones de pesos y ahorros en costos de mantenimiento de vía en \$452 Millones de pesos.

Los anteriores ahorros comparados con las inversiones en la rehabilitación total inicial establecida en \$7.400 Millones de Pesos y los costos anuales de mantenimiento calculados en \$90 Millones de pesos en 10 años, muestran un Valor Presente Neto del Proyecto de \$14.77 Millones de pesos, concluyéndose que el proyecto es en alto grado rentable.

La adición de este tramo de la vía a la concesión se hace para su rehabilitación, lo cual generará al concesionario, unos costos para recuperar su inversión inicial y dentro de ellos los de mantenimiento a su cargo, durante todo el tiempo de la Concesión.

Son estas las razones por las cuales ponemos a consideración de los Honorables Diputados este proyecto de Ordenanza, convencidos de que por su proyección, impacto y trascendencia, encontrará en Ustedes el debido respaldo.

Cordialmente

**VENTURA DIAZ MEJIA**  
Gobernador Departamento Atlántico

**ORDENANZA No. DE 2.001**

**“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para suscribir Contratos y adicionar al Contrato de Concesión No. C-990001 la via Sibarco – Baranoa.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir todos los contratos que se requieran como adicionales al Contrato de Concesión No. C – 99001 cualquiera sea su naturaleza y cuantía, para efectuar inversiones de las etapas que se requieran, en el proyecto de **CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SANTA VERONICA – JUAN DE ACOSTA – SIBARCO – BARANOA – POLONUEVO – SANTO TOMAS, SECTOR SIBARCO – BARANOA, ADICIONANDO A ESTE LOS REAJUSTES Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO.**

**ARTICULO SEGUNDO:**

Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal del 2001, todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a esta Ordenanza

**ARTICULO TERCERO:**

Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer las vigencias futuras requeridas para cumplir con las obligaciones que se deriven del cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:**

La presente Ordenanza rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

7.400/13  
1.13

ORDENANZA No. DE 2.001

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para suscribir Contrato Adicional al Contrato de Concesión No. C-9900 ~~del Tramo SIBARCO - Baranoa de 2,1 Kilometros de extensión (K0+000 al K2+124)~~

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir una adición en los términos contemplados en el Contrato de Concesión No. C - 9900 ~~de~~ para la Construcción, rehabilitación, mantenimiento e interventoría de la primera etapa del tramo SIBARCO - BARANOA de 2,1 kilometros de extensión (K0+000 - K2+124).

ARTICULO SEGUNDO:

Los recursos para la ejecución del proyecto en cuantía de \$1.824 Millones de Pesos se encuentran incorporados en el presupuesto mediante Decreto expedido por el Señor Gobernador No. 000427 de fecha Agosto 13 de 2001, con fundamento en la Ordenanza No. 000018 de 2001.

ARTICULO TERCERO:

Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal del 2004, todos los movimientos presupuestales ~~que se requieran~~ para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO:

Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer las vigencias futuras requeridas para cumplir con las obligaciones que se deriven del cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO QUINTO:

La presente Ordenanza rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

presente o futuro del.  
efectuar  
Millones de Pesos como de contra partida  
por la suma de \$100  
expedición  
publicación

470i celló 3º Autorizar al Gobernador del Departamento para ~~efectuar~~ en el presupuesto presente o futuro del Departamento, ~~para~~ ~~se hagan~~ todas las movimientas presupuestales hasta por la suma de \$100.000.000 como recursos de contrapartida para darle cumplimiento a esta ordenanza.

- Hobler - 55.0077.00